



Sabanalarga, Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2014-00211-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPVIPEBA
EJECUTADO	ROSANA SALCEDO BARROS Y OLGA BARROS SOLANO

ASUNTO

Se resuelve solicitud de fecha de 20 de enero de 2021.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que el límite decretado para el embargo se modifique teniendo en cuenta la demanda de acumulación presentada en este mismo proceso y que fue admitida en fecha de 25 de enero de 2016, mediante auto que libró mandamiento de pago por 10.000.000 de pesos, siendo que en la demanda inicial se libraba mandamiento por 11.000.000 de pesos, y limitando el embargo en 4.500.000; en ese orden de ideas es de notar que las pretensiones de la demanda acumulada sobrepasan el límite de embargo y por tal motivo este despacho ampliará el límite de embargo, de manera que el embargo dejaría de limitarse a 4.500.000, y se tendrá como límite 15.000.000, monto que resulta de la suma del 50% del capital de la demanda acumulada más el capital, conforme a los artículos 593, 599 y 446 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: TENGASE por límite de los embargos decretados en este proceso la suma de 11.630.006. Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)

Sabanalarga, 07 de marzo de 2022
Notificado por estado N.º 028



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO.

SIGCMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b9ce0403744f77c4c6a7615cef3f2e325313f23ac214aaecee9c2ae4f0110a**

Documento generado en 04/03/2022 04:50:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**